



Riohacha D. T. C., 2 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	YENERSON ISAAC MIRANDA DE AVILA
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00216-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por la abogada EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS en virtud del poder otorgado por SARA MILENA CUESTAS GARCÉS en calidad de apoderada especial de la demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra YENERSON ISAAC MIRANDA DE ÁVILA, avizora esta agencia judicial que la parte ejecutante solicita en el acápite de las pretensiones se libre mandamiento de pago por los intereses causado, sin liquidar, especificar o indicar de forma clara a cuánto dinero asciende los intereses en cada una de las obligaciones, motivo por el cual las pretensiones deben ser aclaradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del C. G. del P.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de menor cuantía por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Téngase como apoderado de la parte demandante a la profesional del derecho señora EDNA ROCÍO MURGAS CAÑAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.607.529 y portadora de la tarjeta profesional No. 145.050 del C. S. de la J., conforme al art. 77 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro



Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dad88c59607a60f32f83cf0362b54e4367484f761f469cd3fdfe566a95a731f

Documento generado en 02/09/2021 06:25:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>